

Sumario

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio para la Transición Ecológica. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Sevilla

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Sevilla por el que se somete a información pública el expediente de extinción de concesión de aguas públicas. N° Expte. X-2/2019-CYG

p. 3442

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Sevilla por el que se somete a información pública el expediente de extinción de concesión de aguas públicas. N° Expte. X-22/2019-CYG

p. 3442

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Sevilla por el que se somete a información pública el expediente de extinción de concesión de aguas públicas. N° Expte. X-4093/2018-CYG

p. 3442

IV. JUNTA DE ANDALUCIA

Secretaría General Provincial de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía. Delegación del Gobierno en Córdoba

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Córdoba de la Secretaría General Provincial de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y de construcción de reforma de línea eléctrica de alta tensión, en Paraje "El Ventorrillo" del término municipal de Priego de Córdoba (Córdoba). Expte. AT 76/85

p. 3442

Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo. Delegación Territorial de Córdoba

Resolución de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de Córdoba, por la que se registra y publica el Acuerdo sobre Planes de Igualdad de "Peninsular de Servicios e Intermediación SL", con vigencia desde el día 1 de mayo de 2019 hasta el día 30 de abril de 2022

p. 3443

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por el que se hace público el nombramiento de personal eventual para la Presidencia de la Corporación

p. 3446

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Resolución del Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera por la que se delega en la Concejala doña Francisca Herrador Cosano la competencia de la Alcaldía para el acto de autorización de matrimonio civil

p. 3447

Ayuntamiento de Añora

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Añora por la que se nombran miembros de la Junta de Gobierno Local y Tenientes de Alcalde a Concejales/as de esta Corporación Municipal

p. 3447

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Añora por el que se delega a miembros de la Corporación el desempeño de funciones, en régimen de dedicación exclusiva y parcial, sus retribuciones, gastos de representación y la asignación económica a Grupos Políticos

p. 3447

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Añora por el que se hace público la delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local

p. 3448

Ayuntamiento de Belmez

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Belmez por la que se delega en don Antonio Luis Vargas Barrena, Primer Teniente de Alcalde, funciones de Alcaldía

p. 3448

Ayuntamiento de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por el que se publica extracto de la Convocatoria de Subvenciones para Verbenas Populares y Otras Actividades Festivas para el año 2019

p. 3448

Ayuntamiento de Encinas Reales

Decreto del Ilmo. Ayuntamiento de Encinas Reales por el que se delega en la Primer Teniente de Alcalde doña Sonia Ruiz Navarro la totalidad de las funciones de Alcaldía

p. 3449

Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Obejuna por el que se aprueban Bases de la Convocatoria del procedimiento para la selección por el sistema de Concurso de la contratación interina de un Operario/a de Limpieza de Edificios Municipales de esta Corporación Municipal

p. 3449

Ayuntamiento de Fuente Palmera

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera por la que se autoriza la ampliación de los establecimientos públicos durante la celebración de las Ferias 2019

p. 3453

Ayuntamiento de Iznájar

Anuncio del Ayuntamiento de Iznájar por el que se somete a información pública el expediente de Modificación de Créditos nº 06/2019, en la modalidad de Crédito Extraordinario, para la aplicación del superávit presupuestario con cargo al remanente de tesorería para gastos generales

p. 3460

Anuncio del Ayuntamiento de Iznájar por el que se somete a información pública el Plan económico-financiero 2019-2020

p. 3460

Anuncio del Ayuntamiento de Iznájar por el que se somete a información pública el expediente de Modificación de Créditos nº 07/2019 de Transferencia de Crédito entre aplicaciones de distinta área de gasto

p. 3460

Ayuntamiento de Montalbán

Resolución del Ayuntamiento de Montalbán por la que se delega en la Primer Teniente de Alcalde doña Antonia García González la competencia de la Alcaldía para el acto de autorización de matrimonio civil

p. 3460

Ayuntamiento de Montemayor

Resolución del Ilmo. Ayuntamiento de Montemayor por la que se delega en el Concejal don Juan Delgado Villegas la competencia de la Alcaldía para el acto de autorización de matrimonio civil

p. 3461

Ayuntamiento de Montilla

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Montilla por la que se avoca las competencias delegadas en Tenientes de Alcalde y Concejales delegados, para disfrute vacaciones estivales

p. 3461

Ayuntamiento de Montoro

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Montoro por la que se aprueba las Bases y Convocatoria para la selección y creación de Bolsa de Empleo o Trabajo de Animador/a Sociocultural o Monitor/a de Ocio Educativo, como Personal Laboral Temporal, a tiempo parcial y/o completo, "Tu Primer Empleo"

p. 3461

Ayuntamiento de Monturque

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Monturque por la que se delega en don Cristóbal Jesús Pareja Muñoz, Primer Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía

p. 3462

Ayuntamiento de Palenciana

Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Palenciana por el que se publica las retribuciones a miembros de la Corporación en régimen de dedicación exclusiva y parcial, así como las asistencias a sesiones de Órganos Colegiados

p. 3462

Ayuntamiento de Pedro Abad

Decreto del Ayuntamiento de Pedro Abad por el que se acuerda designar como miembros de la Junta de Gobierno Local a Tenientes

tes de Alcalde de esta Corporación Municipal

p. 3462

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba por el que se somete a información pública el expediente de Créditos Extraordinarios nº 15 de Modificaciones Presupuestarias que afecta al Presupuesto del ejercicio 2019 de esta Corporación Municipal

p. 3463

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba por el que se somete a información pública el expediente de Transferencias nº 16 de Modificaciones Presupuestarias que afecta al Presupuesto del ejercicio 2019 de esta Corporación Municipal

p. 3463

Rectificación de error por omisión en la base sexta de las aprobadas para la selección de un/a Técnico/a de Grado Medio para la Estrategia DUSI "Priego de Córdoba 2020" del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, número 131, de 11 de julio de 2019

p. 3463

Ayuntamiento de Villa del Río

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Villa del Río por el que se somete a información pública Proyecto de Actuación en suelo no urbanizable para la ampliación de instalaciones industriales destinadas a producción, manufacturación y almacenaje de muebles en esta localidad

p. 3464

Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba por la que se nombran Tenientes de Alcalde, miembros de la Jun-

ta de Gobierno Local y delegación de atribuciones, a Concejales/as de esta Corporación Municipal

p. 3464

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba por la que se nombran miembros de la Junta de Gobierno Local a Concejales/as de esta Corporación Municipal

p. 3464

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba por la que se delegan competencias de Áreas en Tenientes de Alcalde y Concejales de esta Corporación Municipal

p. 3465

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 2. Córdoba

Procedimiento 693/2018, Ejecución de títulos judiciales 39/2019: Notificación Decreto

p. 3465

Juzgado de lo Social Número 3. Córdoba

Procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 73/2019: Notificación Resolución

p. 3465

VIII. OTRAS ENTIDADES

Instituto de Cooperación con la Hacienda Local. Córdoba

Resolución del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local de Córdoba por la que se delega en la Sra. Diputada Provincial, Delegada de Hacienda y Vicepresidenta del Organismo, doña Felisa Cañete Marzo todas las competencias de la Presidencia

p. 3466

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

**Ministerio para la Transición Ecológica
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
Sevilla**

Núm. 2.255/2019

EXTINCIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS

Se tramita en este Organismo la extinción por el incumplimiento de la condición 24ª de la resolución de 20 de mayo de 2003 y lo establecido en el artículo 161 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en relación con la identidad del titular, iniciada de oficio.

ANUNCIO – INFORMACIÓN PÚBLICA

Nº Expediente: X-2/2019-CYG.

Peticionarios: Francisco Prieto Guerrero.

Uso: Riego (Olivar) 0,37 Has.

Volumen Anual (m³/año): 555,00.

Caudal Concesional (L/s): 0,06.

Captación:

Nº de Capt.: 1.

Cauce: Genil, Río.

Término Municipal: Puente Genil. Provincia: Córdoba.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 163 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el RD 849/1986, de 11 de abril, modificado por el RD 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del inicio de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, a 26 de junio de 2019. Firmado electrónicamente por el Jefe de Sección Técnica, Juan Ramis Cirujeda.

Núm. 2.256/2019

EXTINCIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS

Se tramita en este Organismo la extinción caducidad por la interrupción permanente de la explotación durante 3 años por causas imputables al titular de la concesión, iniciada de oficio.

ANUNCIO – INFORMACIÓN PÚBLICA

Nº Expediente: X-22/2019-CYG.

Peticionarios: Catalina Calero Zurita.

Uso: Riego Huerta 1,3 Has.

Volumen Anual (m³/año): 13.000,00.

Caudal Concesional (L/s): 1,30.

Captación:

Nº de Capt.: 1.

Cauce: Arroyo Martín Gonzalo.

Término Municipal: Montoro. Provincia: Córdoba.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 163 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el RD 849/1986, de 11 de abril, modificado por el RD 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de VEINTE (20) días naturales, contados a partir del inicio de la publica-

ción de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, a 26 de junio de 2019. Firmado electrónicamente por el Jefe de Sección Técnica, Juan Ramis Cirujeda.

Núm. 2.258/2019

EXTINCIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS

Se tramita en este Organismo la extinción por el incumplimiento de las condiciones esenciales o plazos previstos (Artículo 66.1 del Texto refundido de la Ley de Aguas, y artículo 161 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril), iniciada de oficio.

ANUNCIO – INFORMACIÓN PÚBLICA

Nº Expediente: X-4093/2018-CYG

Peticionarios: Francisco Martínez Benavides

Uso: Riego 181,9894 Has

Volumen Anual (m³/año): 1.455.915,00

Caudal Concesional (L/S): 145,66

Captación:

Nº de Capt. 1

Cauce: Guadalquivir Río.

Término Municipal: Hornachuelos.

Provincia: Córdoba.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 163 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el RD 849/1986, de 11 de abril, modificado por el RD 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del inicio de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, a 26 de junio de 2019. Firmado electrónicamente por el Jefe de Sección Técnica, Juan Ramis Cirujeda.

JUNTA DE ANDALUCIA

**Secretaría General Provincial de Hacienda, Industria y
Energía de la Junta de Andalucía
Delegación del Gobierno en Córdoba**

Núm. 1.243/2019

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Córdoba por el que se somete a información pública la solicitud de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción del proyecto denominado: Reforma de línea aérea de media tensión "Sto_Cristo" a 25 kV entre el apoyo A536421 y el apoyo A536423, en el término municipal de Priego de Córdoba (Córdoba).

Expte. AT 76/85

A los efectos prevenidos en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de reforma de línea eléctrica de alta tensión, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica SLU, con domicilio a efectos de notificaciones en Carretera del Aeropuerto, Pk:2,1, 14004 Córdoba (Córdoba).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Paraje "El Ventorrillo", en el término municipal de Priego de Córdoba (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Mejora de la calidad y capacidad del suministro eléctrico.

d) Características principales de la instalación de alta tensión: Soterramiento de tramo de línea aérea de 136 m de longitud con conductor RH5Z1 3(1X 240) XLPE 18/30 kV.

Lo que se hace público para conocimiento general, a fin de que durante el plazo de veinte (20) días hábiles, a partir del día siguiente a su publicación, puedan formularse por las personas interesadas las alegaciones que estimen oportunas, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, en relación con el trámite sectorial de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción. Para ello, podrá ser examinada la documentación presentada por el peticionario, bien telemáticamente en la página web del Portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía, en la url: www.juntadeandalucia.es/transparencia.html, o bien presencialmente en las dependencias de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba (Servicio de Industria, Energía y Minas), sita en la calle Tomás de Aquino, 1, CP 14071, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Córdoba, 16 de abril de 2019. El Delegado del Gobierno, Fdo. Antonio Repullo Milla.

Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo Delegación Territorial de Córdoba

Núm. 2.290/2019

Convenio o Acuerdo: Peninsular de Servicios de Intermediación SL

Expediente: 14/11/0141/2019

Fecha: 30/05/2019

Asunto: Resolución de Inscripción y Publicación

Destinatario: Antonio Miguel Arroyo Díaz

Código 14100032112019.

Visto el Texto del Acuerdo sobre Planes de Igualdad de PENINSULAR DE SERVICIOS E INTERMEDIACIÓN SL, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, y el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provin-

cial de la Administración de la Junta de Andalucía.

ACUERDA

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora del Convenio.

Segundo. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Delegado Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Univ, Angel Herrador Leiva.

PLAN DE IGUALDAD

Córdoba, 1 de mayo de 2019

ÍNDICE

Introducción.

Compromiso de Peninsular de Servicios de Intermediación SL, con la igualdad de oportunidades.

Fases de diagnóstico.

Plan de Igualdad.

1. Acceso al empleo.

2. Conciliación de la vida personal, familiar y laboral y corresponsabilidad.

3. Formación y sensibilización en igualdad de oportunidades.

4. Política salarial.

5. Prevención del acoso sexual y/o por razón de sexo. Violencia de género.

6. Promoción interna.

7. Salud laboral.

Evaluación y seguimiento.

Vigencia del plan de igualdad.

INTRODUCCIÓN

Presentación de la empresa.

Peninsular de Servicios de Intermediación SL, tiene por objeto social entre otros el de servicios de limpieza de edificios, carga y descarga.

A grandes rasgos, su plantilla, a fecha de Abril de 2019, se caracteriza por lo siguiente:

-Asciende a 44 trabajadores, de los cuales 30 son mujeres, que en su mayoría constituyen personal de operaciones.

-El porcentaje de mujeres con contrato indefinido asciende al 76,67%, frente al 21,43% de los hombres.

-En cuanto a las horas semanales de trabajo, el 23% de las mujeres trabajan a jornada completa, frente al 14,00% de los hombres.

-Desde el punto de vista salarial, tanto los hombres como las mujeres, están en la misma banda salarial, pues a todos se le aplican los convenios colectivos aplicables a cada actividad. Por lo que tiene reconocidos los mismos derechos y los mismos salarios.

-La antigüedad, en la empresa en de más de 5 años, es un 43,33% en el caso de las mujeres y en un 14,29% en el caso de los hombres.

Objetivo y características del Plan de Igualdad.

El Plan de Igualdad de Peninsular de Servicios de Intermediación SL, Tiene como objetivo principal garantizar la igualdad real y efectiva de oportunidades entre mujeres y hombres en el seno de la empresa y evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres.

Para hacer efectivo el principio de igualdad, se han fijado los objetivos concretos a alcanzar, adoptando, para tal fin, un conjunto de medidas concretas, relacionadas entre sí, y se ha establecido un sistema de seguimiento y evaluación de los objetivos fija-

dos.

Las características del Plan son las siguientes:

-Colectivo-Integral: pretende incidir positivamente no sólo en la situación de las mujeres sino en toda la plantilla, presente y futura.

-Transversal: implica a todas las áreas de gestión de la organización.

-Dinámico: es progresivo y está sometido a cambios constantes.

-Sistemático-coherente: el objetivo final (la igualdad real) se consigue por el cumplimiento de objetivos sistemáticos.

-Flexible: confeccionado a medida, en función de las necesidades y posibilidades.

Temporal: termina cuando se ha conseguido la igualdad real entre mujeres y hombres.

COMPROMISO DE PENINSULAR DE SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN SL

CON LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Peninsular de Servicios de Intermediación SL, declara su compromiso en el establecimiento y desarrollo de políticas que integren la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, sin discriminar directa o indirectamente por razón de sexo, así como en el impulso y fomento de medidas para conseguir la igualdad real en el seno de nuestra organización, estableciendo la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres como un principio estratégico de nuestra Política Corporativa y de Recursos Humanos, de acuerdo con la definición de dicho principio que establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

En todos y cada uno de los ámbitos en que se desarrolla la actividad de esta empresa, desde la selección a la promoción, pasando por la política salarial, la formación, las condiciones de trabajo y empleo, la salud laboral, la ordenación del tiempo de trabajo y la conciliación, asume el principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, atendiendo de forma especial a la discriminación indirecta, entendiéndose por ésta "La situación en que una disposición, criterio o práctica aparentemente neutros, pone a una persona de un sexo en desventaja particular respecto de personas del otro sexo".

Respecto a la comunicación, tanto interna como externa, se informará de todas las decisiones que se adopten a este respecto y se proyectará una imagen de la empresa acorde con este principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Los principios enunciados se llevarán a la práctica a través del fomento de medidas de igualdad o a través de la implantación de un Plan de igualdad que supongan mejoras respecto a la situación presente, arbitrándose los correspondientes sistemas de seguimiento, con la finalidad de avanzar en la consecución de la igualdad real entre mujeres y hombres en la empresa y por extensión, en el conjunto de la sociedad.

Para llevar a cabo este propósito se contará con la representación legal de trabajadores y trabajadoras, no sólo en el proceso de negociación colectiva, tal y como establece la Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, sino en todo el proceso de desarrollo y evaluación de las mencionadas medidas de igualdad o Plan de igualdad

FASE DE DIAGNÓSTICO

Peninsular de Servicios de Intermediación SL, ha procedido a la realización de un análisis detallado de la situación sobre la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en la empresa como paso previo a la formulación de una serie de objetivos y medidas encaminadas a conseguirla plenamente.

Se han analizado desde una perspectiva de género, entre otras cuestiones:

- Las características de la empresa y su estructura organizativa.
- Las características del personal.
- El acceso a la empresa.
- El desarrollo de la carrera profesional.
- La formación y reciclaje.
- Las condiciones de trabajo en la empresa.
- Las remuneraciones.
- El abandono de la empresa.

Tras el análisis de los datos obtenidos, para la consecución de los objetivos fijados, el Plan de Igualdad de Peninsular de Servicios de Intermediación, S.L. contempla, las siguientes Líneas de Actuación:

1. Acceso al empleo.
2. Conciliación de la vida personal, familiar y laboral y corresponsabilidad.
3. Formación y sensibilización en igualdad de oportunidades.
4. Política salarial.
5. Prevención del acoso sexual y/o por razón de sexo. Violencia de género.
6. Promoción interna.
7. Salud laboral

Para cada una de estas Líneas de Actuación, se establecen a continuación los objetivos propuestos y las acciones concretas para conseguirlos. Asimismo, se han establecido criterios de seguimiento para cada acción propuesta.

PLAN DE IGUALDAD

1. Acceso al empleo.

Objetivos:

-Mantenimiento de una política de selección que potencie una mayor diversificación profesional.

-Velar por el uso de un lenguaje libre de sesgo de género, tanto en la denominación y descripción de los puestos de trabajo como en el resto de herramientas utilizadas en los procesos de selección.

-Promover una política de selección y contratación que garantice el principio de igualdad de trato y oportunidades de mujeres y hombres, eliminando cualquier posible elemento de discriminación.

-Intentar, en la medida en que las solicitudes/candidaturas de empleo lo permitan, eliminar los desequilibrios por sexo – segregación horizontal y vertical- que puedan existir en las áreas de trabajo, grupos profesionales y ocupaciones.

Acciones:

-Vigilar de forma continuada el lenguaje utilizado en los documentos y procesos, verificándose anualmente que la hoja de datos y formulario de solicitud no contenga preguntas y/o requisitos que no aseguren la igualdad de trato y oportunidades.

-Revisar anualmente las imágenes y el lenguaje utilizado en las ofertas de empleo y de las prácticas de comunicación existentes para verificar que las ofertas de empleo no responden a estereotipos de uno u otro sexo. Para ello se utilizará un lenguaje no sexista en la denominación, descripción del puesto e imágenes.

Criterios de seguimiento:

Revisión anual de las ofertas de empleo y de las prácticas de comunicación empleadas, así como el lenguaje utilizado en los puestos ofertados para verificar que se adopta un lenguaje neutro a los procedimientos de difusión en todos los ámbitos, tanto externos como internos de la empresa, favoreciendo el equilibrio de la plantilla entre hombres y mujeres y la correspondencia de los requisitos exigidos en la oferta con las funciones a desempe-

ñar.

La empresa informará anualmente a la Comisión de Seguimiento del número de hombres y mujeres contratados en el año natural anterior, según tipo de contrato y jornada, área funcional, puesto, centro de trabajo y grupo profesional.

2. Conciliación de la vida personal, familiar y laboral y corresponsabilidad.

Objetivo:

-Promover una cultura que facilite la conciliación de la vida personal, familiar, laboral y la corresponsabilidad, y asegurar que el ejercicio de estos derechos no tenga consecuencias negativas en el ámbito profesional.

-Adaptar y mejorar las medidas de conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

-Concienciar al personal para que asuma el sentido de corresponsabilidad en las obligaciones familiares como un deber y un derecho.

Acciones:

-Difundir los derechos y las medidas de conciliación previstas por la legislación, y aquellas disponibles en la empresa que superen la legislación, para incentivar su disfrute entre la plantilla masculina y aquellos que puedan ser disfrutados indistintamente tanto por hombres como por mujeres.

-Garantizar que el ejercicio de los derechos relacionados con la conciliación, no supongan discriminación ni menoscabo laboral.

-Realizar acciones de sensibilización dirigidas a la plantilla sobre la importancia de la corresponsabilidad.

-Garantizar la participación en los cursos de formación a las personas que se acojan a una jornada distinta de la completa, o estén en situación de excedencia por motivos familiares.

-Con el fin de facilitar la compatibilidad entre las responsabilidades laborales y la vida personal y familiar, las horas de reunión propuestas por la empresa, se procurarán realizar dentro de la jornada y horario del trabajador o la trabajadora.

Criterios de seguimiento:

Estas actuaciones entrarán en vigor de manera inmediata a la firma del Plan de Igualdad.

3. Formación y sensibilización en igualdad de oportunidades.

Objetivo:

-Promover la realización de acciones formativas y de sensibilización en materia de igualdad de oportunidades a la plantilla en general y, especialmente, al personal relacionado con la organización de la empresa; RR.HH., mandos y personal con responsabilidad, para garantizar la objetividad, no discriminación y la igualdad entre hombres y mujeres en la selección, clasificación, promoción, acceso a la formación, etc.

Acciones:

-Inclusión de los módulos de igualdad en la formación dirigida a la nueva plantilla y reciclaje de la existente, incluidos los mandos y nuevos mandos.

Criterios de seguimiento:

Se informará anualmente a la Comisión de Seguimiento de la formación impartida en igualdad de oportunidades (calendario, contenido y número de participantes, duración y plaza).

4. Política salarial

Objetivo:

-Garantizar el derecho a la igualdad salarial y a la no discriminación retributiva entre mujeres y hombres.

-El sistema retributivo debe estar libre de cualquier sesgo de género, por lo que estará basado en los principios de transparencia y objetividad.

Acciones:

-Garantizar la objetividad y transparencia en todos los criterios que se definen en la estructura salarial de la empresa y la clasificación de puestos.

Criterios de seguimiento:

La Comisión de Seguimiento será informada anualmente del número de personas que acceden en cada año natural a los complementos, por sexo, tipo de complemento y, grupo profesional.

La empresa presentará a los dos años de la firma del plan, un primer estudio estadístico sobre las retribuciones medias desglosada por sexos, grupo profesional, área, departamento y tramos de antigüedad para su análisis.

5. Prevención del acoso sexual y/o por razón de sexo. Violencia de género

Objetivo:

Prevenir las situaciones de acoso sexual o por razón de sexo, así como apoyar a las trabajadoras víctimas de violencia de género.

Línea de Acción: Prevención del acoso sexual.

Objetivo:

-Concienciación en la prevención del acoso sexual en el trabajo.

Acciones:

-La empresa, realizará campañas de sensibilización e información para concienciar a la plantilla tanto en la definición como en las formas de manifestación de los diferentes tipos de acoso, a través de charlas, comunicaciones o módulos específicos en la formación que imparta a los trabajadores y trabajadoras.

Línea de Acción: Apoyo a las trabajadoras víctimas de violencia de género.

Objetivo:

-Garantizar los derechos de las trabajadoras víctimas de violencia de género.

Acciones:

-Facilitar y garantizar el cumplimiento de los derechos establecidos en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género especialmente en su Disposición adicional séptima por la que se Modifica el Estatuto de los Trabajadores.

Criterios de seguimiento:

La empresa informará anualmente de las acciones de información desarrolladas.

La empresa informará anualmente a la Comisión de Seguimiento sobre el número de casos de acoso sexual o por razón de sexo producidos en la misma de los que haya tenido conocimiento.

La empresa informará anualmente a la Comisión de Seguimiento sobre el número de mujeres de la plantilla que haya ejercido los derechos de la Ley Orgánica 1/2004, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

6. Promoción interna

Objetivo:

-Garantizar la objetividad y no discriminación en la promoción y ascensos, en base a criterios objetivos, públicos y transparentes.

Acciones:

-Establecer medidas de acción positiva en las bases de la promoción interna: En igualdad de condiciones de idoneidad y competencia tendrá preferencia el sexo menos representado en el censo a puestos, funciones o grupos profesionales.

-Primar la promoción interna frente a la contratación externa.

Criterios de seguimiento:

La empresa anualmente trasladará a la Comisión de Seguimiento información desagregada por sexo, centro de trabajo y área funcional, sobre el número de personas en el grupo profesio-

nal de Mando y Técnicos y Gestores.

Anualmente la empresa facilitará a la Comisión de Seguimiento información por centro, de las promociones realizadas durante ese periodo de referencia, presentados por sexos.

7. Salud laboral.

Objetivo:

-Integrar, en la gestión de la prevención de riesgos laborales, la perspectiva de género.

Acciones:

-La empresa considerará, en los planes de prevención, las variables relacionadas con el sexo, tanto en los sistemas de recogida y tratamiento de datos, como en el estudio e investigación generales en materia de Prevención de Riesgos.

Criterios de seguimiento:

La empresa anualmente informará a la Comisión de Seguimiento de la siniestralidad y enfermedad profesional, desagregadas por sexos, centro de trabajo y área funcional.

EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

Las medidas propuestas serán objeto de seguimiento y análisis de impacto, pudiendo reorientarse en función de las necesidades o posibilidades de mejora que se vayan detectando. En esta tarea desarrolla un importante rol la Comisión de Seguimiento.

-Comisión de Seguimiento.

Se acuerda la creación de una Comisión de Seguimiento para interpretar el contenido del plan y evaluar el grado de cumplimiento del mismo, de los objetivos marcados y de las acciones programadas.

Es un órgano paritario que estará compuesto por representantes de la empresa y representantes de los trabajadores y trabajadoras.

El objetivo es crear un espacio de diálogo y comunicación fluida, de tal manera que todos los acuerdos y medidas que se adopten a lo largo del desarrollo del programa se lleven a cabo con el consenso de los miembros de la Comisión, que será informada de todos los pasos que se van dando a lo largo del desarrollo del Plan de Igualdad.

Dicha Comisión se constituirá con la mayor brevedad posible a la aprobación de dicho Plan de Igualdad.

La Comisión se reunirá como mínimo una vez al año con carácter ordinario (incluyendo la reunión relativa a la entrega de información que contempla dicho plan).

-Seguimiento del Plan de Igualdad.

Tanto el seguimiento como la evaluación del Plan se realizarán atendiendo a los siguientes objetivos:

-Efectuar el debido control de las acciones contempladas en el Plan con el fin de que se ajusten al tiempo y forma previstos.

-Conocer las dificultades que se presentan durante su desarrollo para solucionarlas y contribuir a un mejor funcionamiento del Plan.

-Valorar el cumplimiento de objetivos y analizar la continuidad del Plan.

Se efectuará sobre todas las acciones y de forma continuada, a fin de que siempre se tenga conocimiento de su nivel de ejecución, la implicación de las personas involucradas (responsables y participantes), las dificultades surgidas durante el desarrollo de las acciones, así como de las soluciones aportadas y los resultados alcanzados.

El seguimiento se realizará de acuerdo a una serie de indicadores determinados de antemano en cada una de las "Fichas de seguimiento" que se definirán para cada línea de actuación, si bien son susceptibles de ser modificados o ampliados en número si el propio seguimiento del Plan así lo sugiere.

La información obtenida del seguimiento se plasmará en un "Informe anual de seguimiento del Plan de Igualdad", que servirá de base para la evaluación.

VIGENCIA DEL PLAN DE IGUALDAD

El presente Plan tiene una vigencia de 3 años a contar desde el 1 de mayo de 2019 y hasta el 30 de abril de 2022. Finalizado dicho plazo, si los objetivos no se hubieran conseguido o las medidas no se hubieran ejecutado en su totalidad, se mantendrá vigente hasta que no se renueve o acuerde otro.

Córdoba, a 1 de mayo de 2019.

POR LA PARTE SOCIAL:

Fdo. Isabel Morales López.

Fdo. Azahara Moral Toro.

Fdo. Rosario Abad Aguilar.

POR LA EMPRESA:

Fdo. Isabel María Alfonso Mellada.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 2.464/2019

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de julio de 2019, adoptó, entre otros, el acuerdo sobre la determinación del número, características y retribuciones correspondientes a los puestos de trabajo reservados a personal eventual, de conformidad con los artículos 104, 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 176 del Real Decreto 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Dicho acuerdo fue publicado en BOP nº 136, de 18 de julio de 2019.

En uso de las facultades y competencias conferidas por el artículo 104.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y artículo 61, apartado 12, letra d) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se han efectuado mediante Decretos de esta Presidencia los nombramientos del siguiente personal eventual:

Para la Presidencia de la Corporación:

Nº	DENOMINACIÓN	NOMBRE Y APELLIDOS
1	Jefa de Gabinete de Presidencia	Dña. Isabel Lobato Padilla
1	Secretario Particular	D. Manuel Leyva Jiménez
1	Jefa de Comunicación	Dña. Mª Mercedes Martínez Molina

En virtud de la normativa vigente, el nombramiento y cese de este personal es libre, cesando automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Córdoba, 18 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por el Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Núm. 2.384/2019

Por Resolución de Alcaldía nº 1311/2019, de 11 de julio, se ha resuelto lo siguiente:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Esta Alcaldía tiene atribuida por Ley la facultad de delegar determinadas atribuciones, conforme al artículo 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Razones de oportunidad y como medida instada por los interesados, aconsejan esta delegación especial para el matrimonio civil a celebrar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial de esta Ciudad el día 13 de julio de 2019, a las 20:00 horas.

Por consiguiente, vistos, entre otros, los artículos 21.3 de la LRRL; 43.3 y ss., del RD 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de conformidad con lo dispuesto en la directriz segunda de la Instrucción de 26 de enero de 1995 de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, por la presente

HE RESUELTO:

1. Delegar en la Sra. Concejala de este Ayuntamiento, doña Francisca Herrador Cosano el ejercicio de las atribuciones de oficiante del matrimonio civil para el día 13 de julio de 2019, a las 20:00 horas.

2. Notifíquese esta Resolución a la interesada y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Aguilar de la Frontera, 11 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Carmen Flores Jiménez.

Ayuntamiento de Añora

Núm. 2.333/2019

Por medio del presente se hace público que por Resolución de la Alcaldía de fecha 5 de julio de 2019, se ha adoptado el acuerdo que a continuación se transcribe:

Nombrar a don Manuel Rodríguez Fernández, a doña María Dolores Benítez Calero y a doña Catalina Madrid Sánchez, Concejales/as de este Ayuntamiento, miembros de la Junta de Gobierno Local creada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de junio de 2019.

Al mismo tiempo se hace público que por Resolución de la Alcaldía de fecha 5 de julio de 2019, se ha adoptado el acuerdo que a continuación se transcribe:

Nombrar a las/os siguientes Concejales/es miembros de la Junta de Gobierno Local creada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de junio de 2019, Tenientes de Alcalde, a los efectos de lo dispuesto en el Artículo 47 de dicho Reglamento:

-Primer Teniente de Alcalde: Don Manuel Rodríguez Fernández.

-Segunda Teniente de Alcalde: Doña María Dolores Benítez Calero.

-Tercera Teniente de Alcalde: Doña Catalina Madrid Sánchez.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 46 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Añora, 9 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Bartolomé Madrid Olmo.

Núm. 2.334/2019

Por medio del presente se hace público que el Ayuntamiento Pleno reunido con carácter extraordinario el día 28 de junio de 2019, adoptó el acuerdo que a continuación se transcribe, relativo a los miembros de la Corporación que desempeñarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva y parcial, sus retribuciones, los gastos de representación y la asignación a Grupos Políticos:

Primero. Aprobar que el cargo de Alcalde del Ayuntamiento de Añora se desempeñe en régimen de dedicación exclusiva, al amparo de lo dispuesto en el artículo 75,1 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, teniendo derecho a la percepción de una retribución bruta mensual de 2.970,00 euros (equivale actualmente a una retribución neta mensual de 2.2150,62 euros), más dos pagas extraordinarias de 2.153,31 euros en los meses de junio y diciembre (equivale actualmente a una retribución neta mensual de 1.744,18 euros por cada paga extra). Dicha cuantía será revisada anualmente mediante la aplicación del porcentaje de incremento salarial que se aplique a los funcionarios municipales.

Al mismo tiempo y teniendo en cuenta que entre los días 15 y 27 de junio de 2019 el cargo de Alcalde lo ha seguido desempeñando con dedicación parcial, se acuerda con carácter retroactivo desde el día 15 de junio de 2019 (al cumplirse los requisitos establecidos en el artículo 39,3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) que el cargo de Alcalde del Ayuntamiento de Añora se desempeñe en régimen de dedicación parcial con el mismo régimen retributivo aprobado por el Ayuntamiento Pleno el día 31 de enero de 2019, y que para el periodo indicado la retribución bruta que le corresponde asciende a 505,44 €.

Segundo. Aprobar que el cargo de Concejale Delegado del Área de Cultura, Festejos, Empleo y Formación del Ayuntamiento de Añora, ostentado por la Concejala doña María Dolores Benítez Calero se desempeñe en régimen de dedicación parcial (con una dedicación mínima de 10 horas semanales), al amparo de lo dispuesto en el artículo 75,2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, teniendo derecho a la percepción de una retribución bruta mensual de 486,49 euros, más dos pagas extraordinarias de 413,83 euros en los meses de junio y diciembre. Dicha cuantía será revisada anualmente mediante la aplicación del porcentaje de incremento salarial que se aplique a los funcionarios municipales.

Tercero. Finalmente se acuerda realizar las modificaciones presupuestarias que sean necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

APROBAR LOS SIGUIENTES GASTOS DE REPRESENTACIÓN:

Como dispone el artículo 75,3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva, ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados del Ayuntamiento de Añora de que formen parte en la siguiente cuantía:

1. Asistencia efectiva a sesiones del Pleno: 40,00 € por sesión.
2. Asistencia efectiva a sesiones de Comisiones Informativas: 30,00 € por sesión.
3. Asistencia efectiva a sesiones de la Junta de Gobierno: 60,00 € por sesión.
4. Asistencia efectiva a tribunales de oposiciones o procesos

selectivos cuando una norma no establezca otra asignación: 30,00 € por sesión.

Al mismo tiempo se establece la cuantía por asistencia efectiva a sesiones de la Junta de Gobierno del Organismo Autónomo Residencia Municipal de Mayores Fernando Santos de Añora: 60,00 € por sesión.

APROBAR LA SIGUIENTE ASIGNACIÓN ECONÓMICA A GRUPOS POLÍTICOS:

Se establece la siguiente dotación económica a los Grupos Políticos, debiendo cumplir éstos las limitaciones y requisitos establecidos en el artículo 73 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local:

Por Grupo: 50,00 €/año.

Por Concejal: 200,00 €/año.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Añora, 9 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Bartolomé Madrid Olmo.

Núm. 2.335/2019

Por medio del presente se hace público que el Ayuntamiento Pleno reunido con carácter extraordinario el día 28 de junio de 2019 ha adoptado el acuerdo que a continuación se transcribe:

Delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las siguientes atribuciones:

1. Solicitar, autorizar y aceptar todo tipo de subvenciones y ayudas, cuando la normativa que las regule requiera la adopción de acuerdo del Ayuntamiento Pleno.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales.

Añora, 9 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Bartolomé Madrid Olmo.

Ayuntamiento de Belmez

Núm. 2.389/2019

Por Resolución de Alcaldía nº 118 de fecha 12 de julio de 2019, se ha acordado lo siguiente:

“VISTO que el próximo día 15 de julio de 2019, esta Alcaldía-Presidencia disfruta de vacaciones hasta el 23 de julio de 2019, ambos inclusive.

En virtud de lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás legislación concordante, sobre Delegación de Funciones.

Por medio del presente vengo en

RESOLVER:

Primero. Nombrar con carácter accidental, desde el día 15 al día 23 de julio de 2019, ambos inclusive, como Alcalde de la Corporación al Primer Teniente de Alcalde don Antonio Luis Vargas Barrera, funciones de la Alcaldía con excepción de la convocatoria y presidencia de Pleno extraordinario, en los términos del artículo 23.3 LBRL.

Segundo. Dar traslado al interesado con advertencia de que la delegación se entenderá tácitamente aceptada si no se rechaza expresamente la misma en el plazo de dos días hábiles contados

desde el siguiente a aquel en que le sea notificada la resolución.

Tercero. Publíquese el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia”.

Lo que se publica para su general conocimiento en Belmez, 12 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, José Porrás Fernández.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 2.449/2019

BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES 2019 PARA VERBENAS POPULARES Y OTRAS ACTIVIDADES FESTIVAS.

BDNS (Identif.) 466614

Extracto del acuerdo nº 530/19 de la Junta de Gobierno Local, de fecha 8 de julio, por el que se aprueban las BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES 2019 PARA VERBENAS POPULARES Y OTRAS ACTIVIDADES FESTIVAS.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<http://www.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

PRIMERO. OBJETO

Las presentes bases, tienen por objeto regular, con carácter general, el régimen y procedimiento aplicable para el otorgamiento de subvenciones, en concurrencia competitiva, a favor de asociaciones, entidades y colectivos ciudadanos, cuya finalidad sea la organización de Verbena Populares en el marco del Programa Municipal de Verbena Populares 2019, en el periodo comprendido entre Junio y Octubre de 2019, y Actividades Festivas Tradicionales a lo largo de todo el año.

SEGUNDO. ENTIDADES BENEFICIARIAS

1. Podrán ser beneficiarias de esta convocatoria de subvenciones, las entidades ciudadanas que hagan una propuesta abierta a la ciudadanía cordobesa y de forma específica a los vecinos y vecinas de su área de influencia.

2. No podrán obtener la condición de beneficiaria de las subvenciones las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias que a continuación se expresan:

Las que se encuentra en alguno de los supuesto de exclusión para la obtención de ayudas públicas a que se refiere el artículo 13, apartados a), b), c), d), f) y h) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las que no estén al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, según lo previsto en los artículos 18 y 19 del Reglamento de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

Las que no se hallen al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos del artículo 21 del citado Reglamento.

Las que no tengan justificadas las subvenciones otorgadas con anterioridad, siempre que el plazo de justificación de dichas subvenciones haya finalizado.

TERCERO. BASES REGULADORAS

Marco general que regula la convocatoria de Subvenciones 2019 para Verbena Populares y Otras Actividades Festivas. Las citadas bases se podrán consultar en el Tablón Municipal de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Córdoba.

CUARTO. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La cantidad destinada a subvencionar las Actividades Festivas tradicionales y Verbenas para esta convocatoria, es de 19.000,00 €, con cargo a la partida Z C20 3381 48906 0 (Verbenas y Otras Actividades festivas) del vigente presupuesto.

QUINTO. CUANTÍA

La cuantía máxima de la subvención para Verbenas Populares será de 1.500 euros y la cuantía máxima para Actividades Festivas no podrá sobrepasar el 50% del coste total de la actividad, para cada solicitud. Una misma asociación no podrá recibir más de una subvención al año, en el marco de esta convocatoria.

El Ayuntamiento de Córdoba en las solicitudes de verbenas, se reserva la posibilidad de prorratear entre los proyectos seleccionados el gasto presupuestario asignado para esta Convocatoria.

SEXTO. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Será de 10 días naturales, a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Córdoba, 8 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por la Teniente de Alcalde, Delegada de Juventud y Promoción, Antonia Aguilar Ríder.

Ayuntamiento de Encinas Reales

Núm. 2.393/2019

Don Gabriel González Barco, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba), hago saber:

Que esta Alcaldía, en fecha 1 de julio de 2019, dictó el Decreto Nº 144/2019, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Teniendo previsto disfrutar de vacaciones durante el periodo comprendido entre los días 2 y 19 de julio de 2019, ambos inclusive.

Esta Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47.2 y 44.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, ha tenido a bien dictar DECRETO con las siguientes disposiciones:

PRIMERA. Delegar, durante el citado periodo, la totalidad de mis funciones en doña Sonia Ruiz Navarro, Primera Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento.

SEGUNDA. Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación, en la primera sesión que celebre tal órgano colegiado, para su conocimiento.

TERCERA. Notificarla personalmente a la interesada, para su conocimiento y efectos, y publicarla en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la fecha de la misma”.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Encinas Reales, 12 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa Accidental, Sonia María Ruiz Navarro.

Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Núm. 2.441/2019

Por la presente se publica convocatoria del procedimiento para la selección del puesto de trabajo de un operario/a de limpieza de edificios municipales del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Obejuna, que se regirá según las correspondientes Bases reguladoras, aprobadas por Decreto de esta Alcaldía de fecha 16 de julio de 2019, que se insertan a continuación:

BASES QUE REGIRÁN LA SELECCIÓN PARA CUBRIR DE

MODO TEMPORAL EN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN INTERINA LA SUSTITUCIÓN TRANSITORIA DE OPERARIO/A LIMPIEZA EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTE OBEJUNA.

PRIMERO. El objetivo de estas bases es la contratación en la modalidad de contrato interino, para cubrir de modo temporal la sustitución transitoria del Operario/a de Limpieza de Edificios Municipales, perteneciente a la plantilla de personal laboral de esta entidad local. Las funciones a desempeñar para el puesto Operario Limpieza Edificios municipales:

- Realización de las tareas de limpieza (suelos, muebles, enseres, cristales, lámparas, servicios, etc.) en las dependencias que se le asignen, utilizando para ello los utensilios, productos o maquinaria necesarios.

- Sacar las basuras.

- Cuidado del perfecto estado del material que precisa para realizar su cometido.

- Cualquier otra tarea de similar naturaleza que le sea encomendada por su superior jerárquico.

SEGUNDA. NORMAS GENERALES

1. El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso.

2. Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto básico del empleado público; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril.

3. De conformidad con el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo la exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento. Asimismo, se podrá obtener información en relación a estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del tribunal calificador en la página web del Ayuntamiento de Fuente Obejuna, cuya dirección es www.fuenteovejuna.es

4. Los aspirantes otorgan su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en el presente proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

TERCERA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a este proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Nacionalidad: tener la nacionalidad española o ser nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

- Edad: tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

- Estar en posesión o en condiciones de obtener en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes del certificado de escolaridad o equivalente.

- Habilitación: no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones

públicas por resolución judicial.

-Reunir la capacidad funcional para el desempeño del puesto.

Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

CUARTA. INSTANCIAS

1. Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo deberán hacerlo cumplimentando instancia normalizada en Anexo II. Además, los aspirantes que aleguen méritos a valorar en el concurso deberán declararlos en el apartado correspondiente de la instancia.

La instancia (Anexo I) se encuentra a disposición de los aspirantes en la página web www.fuenteovejuna.es. Junto a ella se presentarán:

-Fotocopia compulsada de la titulación exigida.

-Fotocopia del DNI los aspirantes de nacionalidad española; los nacionales de otros Estados, fotocopia del documento equivalente que acredite su identidad.

-Documentos justificativos de los méritos a tener en cuenta el concurso en original o fotocopia (certificado acreditativo de la formación a valorar y/o certificados acreditativos de la experiencia profesional según lo señalado en la Base Séptima).

2. La instancia de participación, una vez cumplimentada, impresa y firma, se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Fuente Ovejuna o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El plazo de presentación de la instancia será el de 7 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de la Provincia". Una vez publicada dicha convocatoria, los sucesivos anuncios del proceso selectivo se harán públicos únicamente en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la web www.fuenteovejuna.es

QUINTA. ADMISIÓN Y EXCLUSIÓN DE ASPIRANTES Y CALENDARIO DE REALIZACIÓN

1. Expirado el plazo de siete días para la presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

Dicha resolución se publicará en el Tablón de Anuncios y en la página web municipal www.fuenteovejuna.es. Dentro de 5 días naturales siguientes a dicha publicación se podrán efectuar reclamaciones contra la lista provisional, así como solicitar la subsanación de errores materiales. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán excluidos de la realización de las pruebas. Transcurrido dicho plazo se efectuará por los mismos medios la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y se designará el Tribunal que ha de resolver la convocatoria.

SEXTA. TRIBUNAL SELECCIONADOR

1. El Tribunal calificador que será nombrado por Decreto de Alcaldía, valorará los méritos; su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer.

2. El órgano de selección estará compuesto por el/la Presidente/a, cuatro vocales y sus respectivos suplentes. Uno de los vocales actuará como Secretario/a del Tribunal.

3. Los miembros del Tribunal de selección deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas quedará válidamente constituido con la presencia del presidente, secretario y uno de los vocales.

4. La pertenencia al Tribunal calificador será siempre a título in-

dividual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5. No podrán formar parte del Tribunal el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

6. El Presidente del Tribunal coordinará el proceso selectivo y dirimirá los posibles empates en las votaciones con su voto de calidad. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto.

7. Los miembros del Tribunal calificador deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, comunicándolo a la Alcaldía; tampoco podrán ser nombrados miembros de los mismos quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal de selección cuando entiendan que se dan dichas circunstancias de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada ley.

8. Los miembros suplentes nombrados para componer el Tribunal calificador podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no se podrá actuar alternativamente.

9. A solicitud del Tribunal calificador podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto. Los asesores especialistas serán designados por Decreto de Alcaldía y estarán sujetos a idéntico régimen de abstención y recusación que el previsto para los miembros del Tribunal calificador.

10. Tanto los miembros del Tribunal calificador como los asesores especialistas recibirán las asistencias previstas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. A los efectos previstos en el anexo IV de dicha ley, se especifica que la categoría del órgano de selección será la segunda. Asimismo, a solicitud del Tribunal calificador, podrá disponerse de las colaboraciones y asistencias técnicas que se estimen oportunas.

11. Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el Tribunal calificador podrá designar auxiliares colaboradores administrativos y de servicios que bajo la supervisión del secretario del tribunal en número suficiente permitan garantizar el adecuado desarrollo del proceso selectivo; podrán percibir las asistencias previstas para los mismos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

12. En los supuestos de ausencia del Presidente titular o suplente, las funciones de presidencia serán ejercidas por los vocales designados, siguiendo para ello el orden en que hayan sido designados por en el Decreto de nombramiento.

13. El Tribunal calificador resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo del proceso selectivo.

14. Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

15. El procedimiento de actuación del Tribunal calificador se ajustará a lo dispuesto en los artículos 19 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. A partir de su constitución, el Tribunal calificador para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos los que ejerzan la Presidencia y la Secretaría.

16. Contra los actos y decisiones del Tribunal calificador, se podrán interponer por los interesados recursos de alzada ante la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 112.1 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime oportuno.

SÉPTIMA. ESTRUCTURA DEL PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo se estructurará en una sola fase:

CONCURSO:

1. En la fase de concurso se podrá alcanzar un máximo de 8 puntos y en ella se valorarán los méritos que a continuación se indican:

1.1. Experiencia profesional: hasta un máximo de 6 puntos.

Tiempo de servicios prestados en el Sector Público o sector privado desempeñando un puesto de trabajo de limpieza de dependencias o equivalente a razón de 0,1 puntos por mes completo de trabajo acreditado, con un máximo de 5 puntos.

Los méritos relativos a este apartado deberán acreditarse presentando certificado de la empresa donde conste periodo de trabajo, categoría profesional y organismo o empresa contratante, y certificación del INSS con su vida laboral.

El tiempo de servicios prestados se entenderá referido tanto a servicios en régimen de derecho administrativo (funcionario interino), como a servicios en régimen de derecho laboral (contratado laboral en cualquier modalidad), y se considerará 1 mes siempre que sea jornada completa, o se aplicará en el supuesto de tiempo parcial su proporcionalidad.

1.2 Formación profesional: hasta un máximo de 2 puntos.

Se valorará la asistencia o impartición de cursos de formación y perfeccionamiento profesional impartidos en Centros Oficiales o pertenecientes a los planes de Formación Continua de los trabajadores (públicos y privados), que hayan versado sobre materias directamente relacionadas con las funciones del puesto de trabajo objeto de la convocatoria, con una duración mínima de 10 horas por curso, se puntuarán a razón de 0,01 puntos por hora has-

ta un máximo de 100 horas por curso; la puntuación máxima alcanzable por este apartado será de 3 puntos.

1.3 Se realizará una entrevista sobre su curriculum, con una puntuación máxima de 2 puntos.

OCTAVA. DESARROLLO DEL PROCESO, CALIFICACIÓN FINAL, PROPUESTA, Y APROBACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Se efectuará la valoración de méritos de los aspirantes que los aporten y se realizará la entrevista, la suma de los puntos determinará la calificación final del proceso selectivo. Seguidamente el Tribunal calificador ordenará exponer la relación de aspirantes que se propone para su contratación ordenados de mayor a menor puntuación alcanzada, haciéndola pública en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal www.fuenteovejuna.es

4. En supuesto de empate en las sumas de las calificaciones obtenidas por los aspirantes, serán criterios para dirimir el mismo, y por este orden, la mayor puntuación en la fase de concurso experiencia, en su defecto la formación. Si continúa el empate entre aspirantes se podrá establecer una prueba adicional de contenido práctico.

NOVENA. IMPUGNACIÓN Y RECURSOS

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, contra las presentes Bases que son definitivas en vía administrativa puede interponerse alternativamente recurso de reposición en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba o aquel en que tenga su domicilio, a su elección, el interesado en plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si optara por interponer recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

En Fuente Obejuna, 16 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Silvia Mellado Ruiz.

**ANEXO I. SOLICITUD
OPERARIO/A DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS PÚBLICOS**

D. _____ con domicilio en la calle _____, número _____, provisto de NIF _____, con fecha de nacimiento _____ y n.º de teléfono _____.

EXPONE: Que enterado de la aprobación por el Ayuntamiento de Fuente Obejuna, de un puesto de operario/a de limpieza de edificios públicos, y reuniendo los requisitos establecidos para acogerse a los beneficios contemplados en el mismo, SOLICITA, tenga por presentada la presente solicitud a los efectos indicados, para el puesto de operario/a de limpieza de edificios públicos.

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:

Fotocopia del DNI

Documentación acreditativa de la experiencia profesional:

- Contratos de trabajo en igual cometido a las funciones a realizar

Documentación acreditativa a la formación:

- Cursos de formación, directamente relacionados con las funciones propias del puesto, expedidos por Organismos Oficiales.

Documentación acreditativa de titulación:

- Títulos académicos

AUTORIZACIÓN

Quien abajo firma, CONSIENTE que el Excmo. Ayuntamiento acceda a las bases de datos de las Administraciones, con garantía de confidencialidad y a los exclusivos efectos de facilitar la verificación de los datos de identificación personal y titulación. En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales, le informamos que sus datos personales serán incorporados a un fichero cuyo titular será el Excmo. Ayuntamiento, pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición en el Excmo. Ayuntamiento que figura en la convocatoria.

Quien abajo firma solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en la misma, y que reúne las condiciones exigidas para participar en la convocatoria reseñada, comprometiéndose a probar documentalmente los datos que figuran en esta solicitud, cuando sea requerido/a para ello.

Asimismo, reconoce expresamente que conoce todos y cada uno de los extremos y condiciones recogidos en las Bases que rigen el proceso de selección

En Fuente Obejuna a ____ de _____ de 2019

Fdo. _____

Ilma. Sra. Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Ayuntamiento de Fuente Palmera

Núm. 2.357/2019

Vista la proximidad de las Ferias de todos los núcleos de población de Fuente Palmera para este año 2019, que se celebrarán en nuestro Municipio, con fecha 21 de junio se dictó -tras los Plenos de constitución del Ayuntamiento el día 15 y el de organización el 19, y ante la celebración inminente de las Ferias de Sillios y Peñalosa-, el Decreto 1165/2019, al resultar necesario fijar los horarios correspondientes a las festividades locales (Expediente Gex Nº 4562/19).

Vista la regulación establecida en el Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre, resulta necesario fijar los horarios correspondientes a las restantes festividades locales (Expediente Gex Nº 4562/19).

Visto lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre, que dispone que, al amparo de lo establecido en el artículo 6.7 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, los Ayuntamientos podrán ampliar, con carácter excepcional u ocasional para todo su término municipal o para zonas concretas del mismo, los horarios generales de cierre de establecimientos públicos previstos en el artículo 17.1, durante la celebración de actividades festivas populares o tradicionales, Semana Santa y Navidad, haciendo compatible, en todo caso, su desarrollo con la aplicación de las normas vigentes en materia de contaminación acústica, y visto que el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía anunció que los ayuntamientos podrían ampliar al amparo del citado Decreto dos horas más los horarios en todos los establecimientos durante las fiestas tradicionales y populares de cada municipio.

Visto lo dispuesto en la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, y en el citado Decreto 155/2018, de 31 de julio, debiendo dichas modificaciones de carácter temporal ser comunicadas a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía y a la Subdelegación del Gobierno en la provincia afectada, al menos con una antelación de siete días hábiles a la fecha en que surtan efectos.

Visto lo dispuesto en los artículos 21.1.q) y s), de la Ley 7/85, y 23 del Decreto 155/2018, de 31 de julio,

HE RESUELTO:

Primero: Autorizar con carácter excepcional y de manera expresa la ampliación por dos horas del horario de cierre de los establecimientos públicos que se encuentran fuera del recinto ferial

durante la celebración de las Ferias, conforme se detalla en el punto resolutivo segundo y planimetría anexada al presente Decreto, salvo Herrería y el domingo día 4 de agosto en Villalón.

Segundo: Autorizar los horarios generales de cierre dentro del recinto ferial y que será en los lugares y fechas que se relacionan a continuación:

ANIVERSARIO COLONIA DEL 5 AL 6 DE JULIO DE 2019.

Horario ampliado: Desde las 00:00 h. del 6/07/19 a las 07:30 h. del 07/07/19.

HERRERIA FERIA DEL 12 AL 14 DE JULIO DE 2019.

Horario ampliado: Desde las 00:00 h. del 13/07/19 a las 07:30 h. del 15/07/19.

OCHAVILLO DEL RÍO FERIA DEL 16 AL 20 DE JULIO DE 2019.

Horario ampliado Desde las 00:00 h. hasta las 06:00 h. del 17/07/19.

Desde las 00:00 h. hasta las 06:00 h. del 18/07/19.

Desde las 00:00 h. hasta las 07:30 h. del 19/07/19.

Desde las 00:00 h. hasta las 08:00 h. del 20/07/19.*

Desde las 00:00 h. hasta las 10:00 h. del 21/07/19.*

* (Tras reunión mantenida entre la Presidenta de la ELA y la Policía Local).

CAÑADA DEL RABADÁN FERIA DEL 25 AL 28 DE JULIO DE 2019.

Horario ampliado: Desde las 00:00 h. del 26/07/19 a las 07:30 h. del 29/07/19.

VILLALÓN FERIA DEL 1 AL 4 DE AGOSTO DE 2019.

Horario ampliado: Desde las 00:00 h. del 02/08/19 a las 07:30 h. del 05/08/19.

VENTILLA FERIA DEL 8 AL 10 DE AGOSTO DE 2019.


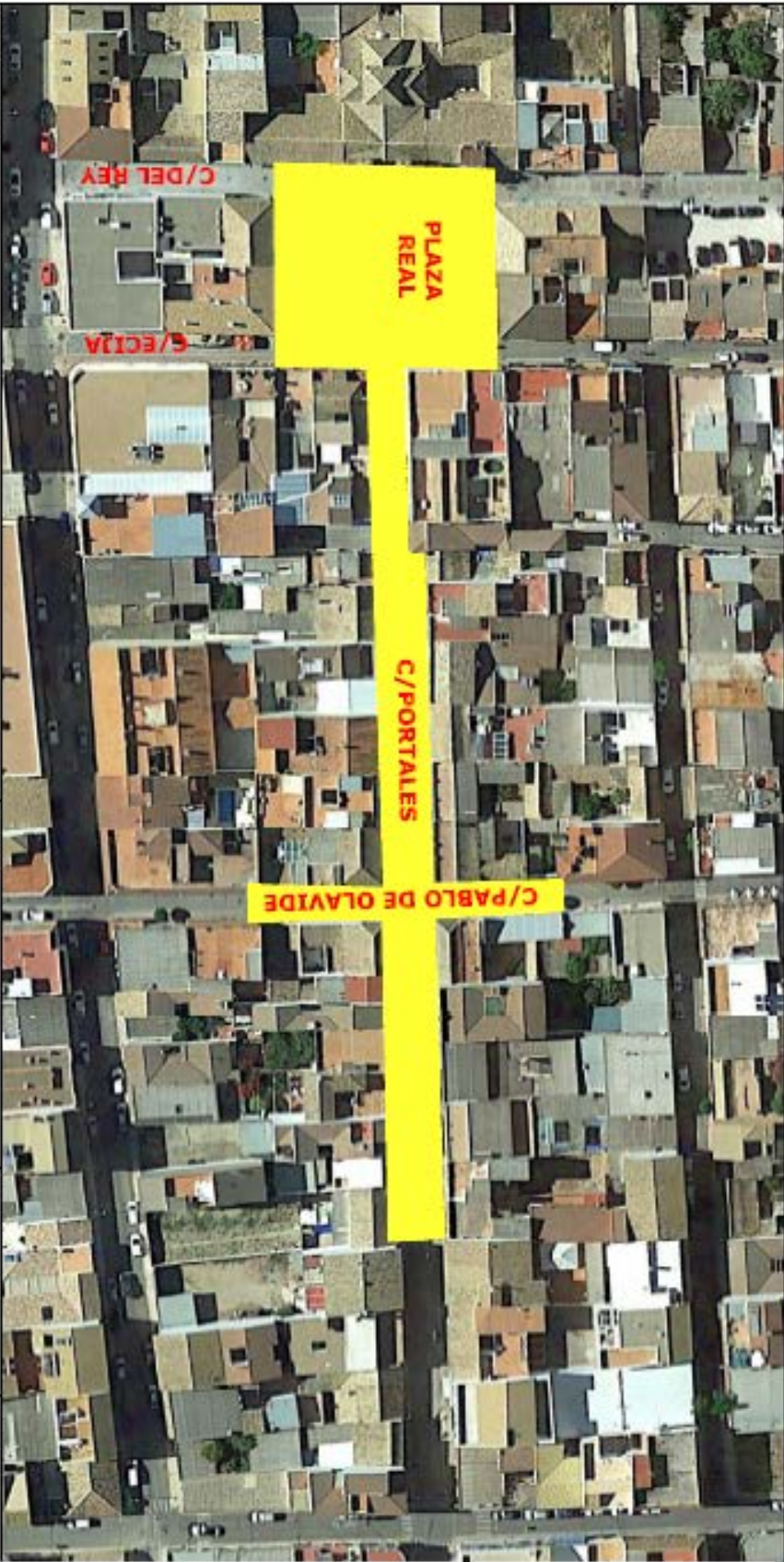
Horario ampliado: Desde las 00:00 h. del 09/08/19 a las 07:30 h. del 11/08/19.

Tercero: Notificar la presente resolución a la Subdelegación del Gobierno en Córdoba, a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, al Puesto de la Guardia Civil del Municipio y a la Policía Local, para su conocimiento y efectos oportunos.


Cuarto: Publicar la presente Resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como por medios electrónicos y en lugares de concurrencia pública. Asimismo, se publicará en el BOP de Córdoba un anuncio que remita a la publicación por medios electrónicos efectuada, en virtud del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto: Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno en la siguiente sesión ordinaria que celebre.

Fuente Palmera (Córdoba), 4 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente Francisco Javier Ruiz Moro. El Secretario, Joaquin Sama Tapia.

DESIGNACION: DELIMITACION RECINTOS FERIALES 2019		POBLACION: FUENTE PALMERA	EVENTO: 252 ANIVERSARIO DE LA COLONIA 05 DE JULIO	FECHA: 03 / 07 / 2019	 AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA
S/E	-PLAZA REAL. -CALLE PORTALES. -CALLE PABLO ANTONIO DE OLAVIDE.	-CALLE DEL REY. -CALLE ECILJA.			



DESIGNACION:		POBLACION:	EVENO:	FECHA:
DELIMITACION RECINTOS FERIALES 2019		LA HERRERÍA	FERIA REAL	03 / 07 / 2019
ESCALA:	ZONAS AFECTADAS:			 AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA
S/E	-PLAZA REAL -PARQUE PABLO DE OLAVIDE -CALLE CARLOS III	-CALLE NUEVA -CALLE HORNO -CALLE FUENTE		


El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>



DESIGNACION:		POBLACION:	EVENTO:	FECHA:
DELIMITACION RECINTOS FERIALES 2019		VILLALÓN	FERIA REAL	03 / 07 / 2019
ESCALA:	ZONAS AFECTADAS:			 AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA
S/E	-PLAZA REAL -CALLE PALMA - FUENTE PALMERA	-CALLE PARRILLA -CALLE AL-ANDALUS -CALLE DIEGO PICON DELFA		

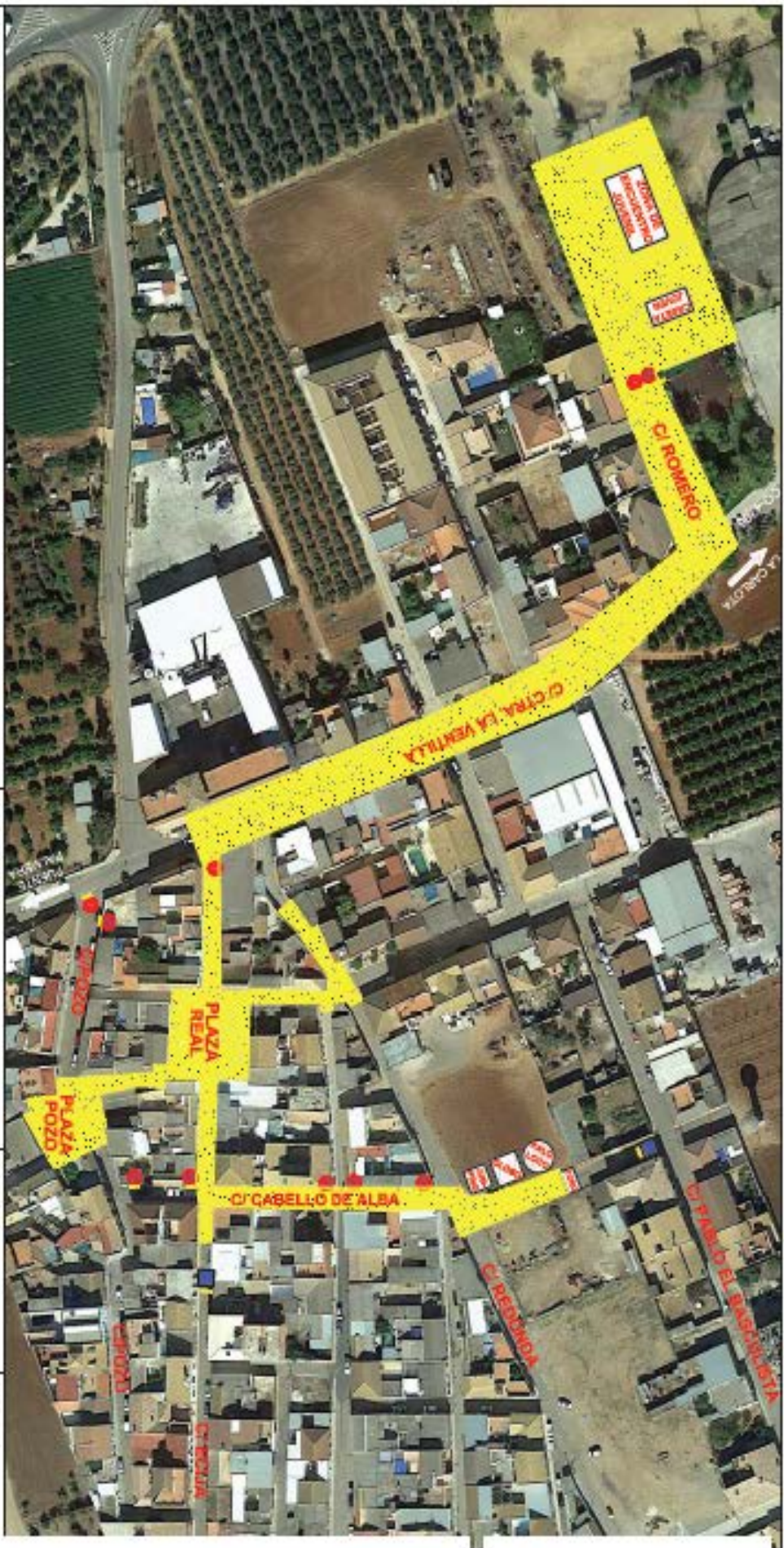


DESIGNACIÓN:		FECHA:
DELIMITACIÓN RECINTOS FERIALES 2019		03 / JuLio / 2019

POBLACIÓN:	ZONAS AFECTADAS:		 <p>ELA DE OCHAVILLO DEL RIO</p>
OCHAVILLO DEL RIO	<ul style="list-style-type: none"> -Plaza Real. -Plaza Horno, -Calle Antonio Sanchez, -Calle Norte, -Calle Nueva. -Calle Fuente, 	<ul style="list-style-type: none"> -Calle San Jose. -Avda. Fuente Palmera , -Calle Escuelas, -Calle Juan Hens, -Plaza de la Fuente, 	
EVENTO : FERIA REAL			
EVENTO : s/e			

DESIGNACION: DELIMITACION RECINTOS FERIALES 2019		POBLACION: CAÑADA DEL RABADAN		EVENTO: FERIA REAL		FECHA: 03 / 07 / 2019	
ESCALA: ZONAS AFECTADAS: -AVDA. ANDALUCIA -PASEO DE LA CONSTITUCION - CALLE HUELVA							
S/E							

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>



DELIMITACION RECINTOS FERIALES 2019

DESIGNACION:

POBLACION:

EVENTO:

FECHA:

ESCALA:

ZONAS AFECTADAS:

S/E

- PLAZA REAL
- PLAZA DEL POZO
- CALLE CARRETERA DE LA VENTILLA
- CALLE ROMERO
- PARQUE FCC. OSTOS
- CALLE CARRETERA DE LA VENTILLA
- CALLE REDONDA

LA VENTILLA

FERIA REAL

03 / 07 / 2019



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA

Ayuntamiento de Iznájar

Núm. 2.416/2019

El Pleno del Ayuntamiento de Iznájar, en sesión ordinaria celebrada en fecha 12 de julio de 2019, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 06/2019, en la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, cuyo detalle es el siguiente:

1º Que siendo Cero euros (0 €) las obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio 2018 y estando canceladas el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior, se financian de acuerdo con la Memoria Técnica y Económica que obran en el expediente justificativas de la sostenibilidad a lo largo de su vida útil las siguientes inversiones:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
933 609.04	Instalación de ascensor panorámico en espacio público en Paseo de la Constitución	85.405,83 €
412 609.05	Colocación de depósitos y conexión con red de distribución de pozo de Solerche (2ª fase)	8.384,09 €
412 609.05	Acondicionamiento pozo captación y colocación depósitos Saucedilla 2ª fase	25.907,10 €

Alta en aplicaciones de ingresos

870.00	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	119.697,02 €
TOTAL		119.697,02 €

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.iznajar.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Iznájar, a 15 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Lope Ruiz López.

Núm. 2.417/2019

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 21 y 23 de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad financiera, el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de julio de 2019, adoptó acuerdo de aprobación del Plan económico-financiero, el cual estará a disposición de los interesados en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento, www.iznajar.es.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

En Iznájar, a 15 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Lope Ruiz López.

Núm. 2.419/2019

El Pleno del Ayuntamiento de Iznájar en sesión ordinaria celebrada el día 12 de julio de 2019, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos 07-2019 de Transferencias de crédito entre aplicaciones de distinta área de gasto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 179 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales el expediente queda expuesto al público por plazo de 15 días hábiles para que puedan formularse reclamaciones por los interesados pudiendo consultar el mismo en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento. De no producirse, quedará aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Iznájar, 15 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Lope Ruiz López.

Ayuntamiento de Montalbán

Núm. 2.399/2019

Don Miguel Ruz Salces, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, hace saber:

Que por Resolución de la Alcaldía de fecha 12 de julio de 2019, se ha acordado lo que íntegramente se transcribe a continuación:

"DECRETO DE LA ALCALDIA

Vista la solicitud presentada por doña Julia Jiménez Bascón y don Miguel Thompson Cabrerizo, de fecha 27 de febrero de 2019, Registro de Entrada en este Ayuntamiento número 876.

Visto que por resolución de la Alcaldía nº 2019/00000781 de fecha 28 de Junio de 2019, se adoptó el siguiente acuerdo "Primero. Fijar el día 19 de julio de 2019 a las 10.00 horas la celebración del citado Matrimonio Civil, que tendrá lugar en el Salón de Plenos de este Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, sito en Plaza de Andalucía, 10 de esta Localidad de Montalbán de Córdoba, y que será celebrado por esta Alcaldía-Presidencia".

Visto que esta Alcaldía tiene previsto ausentarse de la localidad el día fijado para la celebración del matrimonio por motivos de vacaciones, motivo por el cual se han delegado las funciones propias en la Primera Teniente de Alcalde.

Recibido auto firme dictado por la Jueza encargada del Registro Civil de Montalbán de fecha 13 de marzo de 2019, por el que se acuerda aprobar la celebración de matrimonio entre don Miguel Thompson Cabrerizo y doña Julia Jiménez Bascón, así como autorización para la prestación del consentimiento del mismo en este Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 51 del Código Civil y en la instrucción de 26 de enero de 1995 de la Dirección General de Registros y Notariado, sobre la autorización del Matrimonio Civil por los Alcaldes, y visto que dicho acto no puede ser celebrado por esta Alcaldía Presidencia.

En virtud de las facultades que me confieren los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/86 de 28 de noviembre (BOE nº 305 de 22 de diciembre de 1986) por el presente

HE RESUELTO

Primero. Dejar sin efecto la Resolución de la Alcaldía nº

2019/00000781 de fecha 28 de junio de 2019, en orden a la celebración del matrimonio por el Sr. Alcalde Presidente.

Delegar la facultad de recibir el consentimiento y autorizar el Matrimonio Civil en el citado expediente en la Primer Teniente de Alcalde doña Antonia García González, siendo los contrayentes doña Julia Jiménez Bascón y don Miguel Thompson Cabrerizo, Las facultades delegadas se entenderán con la limitación establecida en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985 y el 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Segundo. Fijar el día 19 de julio de 2019 a las 10.00 horas la celebración en el Salón de Pleno de la Casa Consistorial de esta localidad del citado matrimonio civil.

Tercero. Dése cuenta del presente Decreto a la interesada, al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que celebre, y publíquese Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Lo decreta y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en Montalbán de Córdoba, de lo que como Secretaria-Interventora Certifico a los solos efectos de fe pública.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montalbán de Córdoba, 12 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Miguel Ruz Salces.

Ayuntamiento de Montemayor

Núm. 2.342/2019

Por resolución de la Alcaldía de fecha 8 de julio de 2019 se ha resuelto lo siguiente,

Esta Alcaldía tiene atribuida por Ley, la facultad de delegar determinadas atribuciones, conforme el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Razones de oportunidad y como medida instada por los interesados, aconsejan a esta delegación especial para el matrimonio civil entre don Juan Lorente Expósito y doña Natalia María Astudillo Cardenas, a celebrar en el Salón de celebraciones "El Artista" de Montemayor el próximo día 27 de julio de 2019 a las 20,45 horas.

Por consiguiente, vistos, entre otros, los artículos 21.3 de la LRRL 43.3 y ss del RD 2568/86 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades Locales, y de conformidad con lo dispuesto en la directriz segunda de la instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre autorización del matrimonio civil por los Alcalde, por la presente

HE RESUELTO:

Primero. Delegar en el Sr. Concejales de este Ayuntamiento don Juan Delgado Villegas el ejercicio de las atribuciones de oficianes del matrimonio civil para tal día.

Segundo. Notifíquese esta Resolución al interesado y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Montemayor, 10 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Antonio García López.

Ayuntamiento de Montilla

Núm. 2.304/2019

La Alcaldía, ha dictado con fecha 8 de julio de 2019, la siguiente RESOLUCIÓN:

"A la vista de las comunicaciones realizadas por los diversos Tenientes de Alcaldes y Concejales que conforman el equipo de gobierno sobre su ausencia del término municipal, con motivo del disfrute de periodos vacaciones, en virtud de lo establecido en el artículo 12 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el artículo 116 del citado cuerpo legal, y en uso de las atribuciones que me están conferidas,

HE RESUELTO:

1º. Avocar las competencias delegadas, mediante resolución de fecha 15 de junio de 2019, en los Tenientes de Alcaldes y Concejales Delegados que se citan y por los periodos indicados:

*Doña Raquel Casado García, durante el periodo comprendido entre los días 9 al 29 de julio de 2019, ambos inclusive.

*Doña Mª Dolores Casado García, durante el periodo comprendido entre los días 12 al 23 de agosto de 2019, ambos inclusive.

*Don Francisco José García Zamora, durante el periodo comprendido entre los días 31 de julio al 23 de agosto de 2019, ambos inclusive.

*Doña Aurora María Barbero Jimenez, durante el periodo comprendido entre los días 3 al 30 de agosto de 2019, ambos inclusive.

*Doña Soledad Raya Raya, durante el periodo comprendido entre los días 12 al 22 de agosto de 2019, ambos inclusive.

*Don Emilio Polonio Cruz, durante el periodo comprendido entre los días 12 al 27 de agosto de 2019, ambos inclusive.

*Don Miguel Sánchez Castro, durante el periodo comprendido entre los días 3 al 11 de agosto de 2019, ambos inclusive.

*Don Valeriano Rosales Esteo, durante el periodo comprendido entre los días 1 al 23 de agosto de 2019, ambos inclusive.

Durante citados periodos, las competencias delegadas en los Tenientes de Alcalde serán asumidas directamente por la Alcaldía y las atribuciones delegadas en los Concejales serán asumidas por los Tenientes de Alcaldes a cuyas Areas se encuentra adscrita cada Concejalía, según mi resolución de fecha 15 de junio de 2019.

2º. Publíquese esta resolución y dese traslado de la misma a los interesados y dependencias administrativas."

Lo que se hace pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Montilla, 8 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Rafael Ángel Llamas Salas.

Ayuntamiento de Montoro

Núm. 2.469/2019

Por Resolución nº 1571/2019 se ha acordado aprobar las bases para la creación de una Bolsa de empleo o trabajo con el fin de llevar a cabo la contratación de puesto de Animador/a Socio-cultural o Monitor/a de Ocio Educativo como personal laboral temporal de este Ayuntamiento y su convocatoria.

Quienes deseen participar en este proceso selectivo deberán solicitarlo en el modelo de instancia aprobado durante el plazo de siete días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

El contenido de la Resolución nº 1571/2019 está publicado en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento alojado en la sede electrónica de este Ayuntamiento www.montoro.es.

Montoro, 18 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por la Concejala Delegada de Bienestar Social y Recursos Humanos,

Rafaela Ávila de la Rosa.

Ayuntamiento de Monturque

Núm. 2.398/2019

La Alcaldesa–Presidenta del Ayuntamiento de Monturque (Córdoba), doña María Teresa Romero Pérez, ha dictado con fecha 21 de junio de 2019, el Decreto 2019/196, que señala:

“Dado que la Alcaldesa–Presidenta que suscribe se ausentará de la Localidad desde el día 24 de junio al 30 de junio de 2019, ambos inclusive, y a fin de no distorsionar la actividad administrativa municipal, visto el Decreto de esta Alcaldía Núm. 189, de fecha 18 de junio de 2019, por el que se nombran como Tenientes de Alcalde a los Concejales/as de este Ayuntamiento, vistos los artículos 21 y 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y artículos 44, 47 y 114 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el presente,

RESUELVO:

Primero. Desde el día 24 de junio de 2019 al 30 de junio de 2019, ambos inclusive, delego todas las funciones de esta Alcaldía, y por lo tanto me sustituirá en la totalidad de dichas funciones, en el Primer Teniente de Alcalde, don Cristóbal Jesús Pareja Muñoz.

Segundo. La presente Resolución se notificará personalmente al interesado, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y se dará cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre, todo ello de conformidad con los artículos 114.1. 44.2 y 44.4, respectivamente, del citado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Monturque, 25 de junio de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde en funciones, Cristóbal Jesús Pareja Muñoz.

Ayuntamiento de Palenciana

Núm. 2.298/2019

Habiéndose procedido el día 15 de junio de 2019 a la Constitución de la nueva Corporación Local, surgida de las Elecciones Municipales de 26 de mayo de 2019, se ha procedido a celebrar sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 38 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por lo que se hacen públicos los siguientes acuerdos adoptados:

MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y PARCIAL:

En los términos del acuerdo de Pleno de 4 de julio de 2019, el desempeño del cargo de Alcaldía–Presidencia de la Corporación se desarrollará en régimen de dedicación exclusiva, con efectos a partir del día siguiente a la adopción del presente acuerdo, percibiendo por ello una retribución anual bruta de 18.900,00 €, que se percibirán en 12 pagas de 1.575,00 € cada una y que incluirán la prorrata de paga extraordinaria.

El desempeño del cargo de Primer Teniente de Alcalde se de-

sarrollará en régimen de dedicación parcial, con efectos a partir del día siguiente a la adopción del presente acuerdo, debiendo tener una presencia efectiva mínima de 30 horas semanales en el Ayuntamiento, equivalente al 75 % de jornada y percibiendo por ello una retribución anual bruta de 14.175,00 €, que se percibirán en 12 pagas de 1.181,25 € cada una y que incluirán la prorrata de paga extraordinaria.

Dichas retribuciones se incrementarán en los mismos términos que las del personal al servicio del Ayuntamiento, cuando así se permita por la legislación estatal que se dicte en la materia.

ASISTENCIAS A SESIONES DE ÓRGANOS COLEGIADOS:

En el punto octavo del orden del día de la sesión extraordinaria de Pleno celebrado en fecha 4 de julio de 2019, se acordó:

Primero. Determinar que todos los miembros de la Corporación que no desempeñen su cargo en régimen de dedicación exclusiva o parcial, perciban asistencias por la concurrencia efectiva a cada sesión de los órganos colegiados municipales, ya sea ordinaria o extraordinaria, según el siguiente detalle:

-Pleno: 20 €.

-Comisión Informativa de Asuntos Generales: 20 €.

-Comisión Especial de Cuentas y Hacienda: 20 €.

Segundo. La Liquidación de dichas asistencias, se realizará semestralmente, mediante Resolución de Alcaldía y previo Informe de la Secretaría–Intervención.

Tercero. Se establece como límite de las asistencias a percibir, el derivado de la correspondiente partida presupuestaria que cada año se fije en el Presupuesto de la entidad, salvo previa modificación presupuestaria que aumente o disminuya los créditos inicialmente consignados.

Cuarto. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de forma íntegra el presente Acuerdo, a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia.

DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES DE PLENO EN LA ALCALDÍA DE LA CORPORACIÓN:

En los términos del acuerdo de Pleno de 4 de julio de 2019, se acuerda delegar en la Alcaldía de la Corporación el pleno ejercicio de las atribuciones pertenecientes al Pleno de la Corporación relativas a las contrataciones y concesiones de toda clase, tanto de carácter anual como plurianual.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Palenciana, a 5 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Gonzalo Ariza Linares.

Ayuntamiento de Pedro Abad

Núm. 2.453/2019

Con fecha 17 de julio de 2019, se ha insertado en el Libro/Registro de Resoluciones de la Alcaldía el Decreto, su refª 01/198/2019 de 17 de julio, cuyo tenor dice:

“Por acuerdo Pleno –adoptado en sesión orgánica de fecha 11/07/2019, se creó la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1.b) de la L.7/1985, de 2 de abril – LBRL, con las facultades que se recogen en el artículo 23.2 de la L.7/1985 citada –asistencia a la Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones, así como aquellas otras que le puedan ser delegadas por ésta –artículo 21.3 de la Ley citada, y artículo 43 del RD 2568/86 de 28 de noviembre – ROF, y Pleno –en su caso.

Por consiguiente, en uso de las facultades que me atribuye la legislación vigente y para el desarrollo del acuerdo pleno mencionado, vengo a Decretar:

1. Designar como miembros de la Junta de Gobierno Local,

conforme a mi Decreto 5/189/2019 de fecha 08/07/2019, a las Tenencias de Alcaldía que detallo:

Presidente: Doña Magdalena Luque Canalejo, Alcaldesa.

Vocales:

Don Rafael Arenas Rueda, Primer Teniente de Alcalde.

Doña María Casán Cortés, Segunda Teniente de Alcalde.

Doña Adela Calzado Barbudo, Tercera Teniente de Alcalde.

Secretario, el de la Corporación.

2. Corresponderá a la Junta de Gobierno Local, además de la asistencia a la Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones, las siguientes competencias/facultades que por este Decreto se delegan a favor de la Junta de Gobierno Local, de conformidad, así mismo, con los artículos 9 del RDL 40/2015 de 1 de octubre – LRJSP, según detalle:

2.1.a) La aprobación de los Proyectos de Urbanización que se tramiten ante este Ayuntamiento de conformidad –en cuanto a su tramitación, con la Ordenanza Urbanística sobre Tramitación y Aprobación de los Proyectos de Urbanización– BOP 17 de fecha 31.01.2005.

2.1.b) La dirección, inspección e impulso de obras y servicios municipales en aquellas materias de su competencia, conforme a la Base 15ª de Ejecución del Presupuesto de 2019, según acuerdo Pleno de fecha 11/07/2019 y la ordenación de gastos en el ámbito de sus funciones.

2.1.c) El otorgamiento de Licencias de Obra, Actividad –Apertura y cualesquiera otra autorización cuando los informes que se aporten así lo aconsejaren o fuese controvertido su otorgamiento.

3. Esta Junta de Gobierno Local –conforme determina el artículo 112.3 del ROFRJ, celebrará sesión ordinaria de forma mensual en la fecha y hora que se determine por la Alcaldía en función de los asuntos a tratar.

Será preceptiva la asistencia del Alcalde y de al menos de dos miembros de la Junta de Gobierno, juntamente con el Secretario de la Corporación, teniendo las funciones que la normativa le atribuye en las sesiones corporativas. No podrá celebrarse sesión alguna sin la asistencia de la Alcaldía y del Secretario de la Corporación o de quienes legalmente le sustituyan. El funcionamiento de la Comisión de Gobierno se acomodará al contenido de los artículos 112 y 113 del ROF, y demás disposiciones legales vigentes.

4. Dar cuenta de este Decreto al Ayuntamiento Pleno en su próxima sesión a celebrar. Publíquese".

Pedro Abad, 17 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Magdalena Luque Calvillo.

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 2.406/2019

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 del referido RD Legislativo, y el artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta entidad local se halla expuesto al público el expediente de créditos extraordinarios número 15 de modificaciones presupuestarias que afecta al Presupuesto del ejercicio 2019 de este Excmo. Ayuntamiento, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 11/07/2019, y financiado con bajas de otros créditos que se estiman reducibles.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el

artículo 170.1 del RD Legislativo 2/2004 a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el núm. 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Priego de Córdoba, a 15 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Luisa Ceballos Casas.

Núm. 2.407/2019

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 179.4 del referido RD Legislativo, y el artículo 20.1 al que se remite el artículo 42.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta entidad local se halla expuesto al público el expediente de transferencias número 16 de modificaciones presupuestarias que afecta al Presupuesto del ejercicio 2019 de este Excmo. Ayuntamiento, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 11/07/2019.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del RD Legislativo 2/2004 a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Priego de Córdoba, 15 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Luisa Ceballos Casas.

Núm. 2.458/2019

Habiéndose detectado error por omisión en la redacción de la base sexta de las bases y convocatoria para la selección de un/a Técnico/a de Grado Medio, para el Departamento de Desarrollo, para realizar tareas de Apoyo a las Unidades Ejecutoras de las operaciones encuadradas en los objetivos temáticos 4, 6 y 9 de la Estrategia DUSI "Priego de Córdoba 2020", del Ayuntamiento de Priego de Córdoba, cofinanciada en un 80 % por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020 (POPE), para su nombramiento como funcionario interino de programa, según lo dispuesto en el artículo 10.1.c del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por un período de 3 años, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 131, de 11 de julio, la Alcaldía-Presidencia, avocando, por razón de urgencia, la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local, ha dictado resolución aprobando la siguiente rectificación:

Donde dice: "El Tribunal calificador será designado por la Alcaldía-Presidencia y estará constituido por un número de miembros totales no inferior a 5,..."

Debe decir: "El Tribunal calificador será designado por la Alcaldía-Presidencia y estará constituido por un número impar de miembros, no inferior a 5, ..."

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Priego de Córdoba, a 17 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Luisa Ceballos Casas.



Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa

Ayuntamiento de Villa del Río

Núm. 2.362/2019

Por medio del presente se hace público que por Decreto de Alcaldía de fecha 17-06-19, se adoptó Resolución referente a la admisión a trámite del Proyecto de Actuación de Interés Público en terreno con el régimen del suelo no urbanizable para la ampliación de instalación industrial promovido por Nieto Sanchez Andalucía SL siendo su contenido el siguiente:

"... Vista la solicitud presentada por NIETO SÁNCHEZ ANDALUCÍA SL, con CIF B14.942.452, y examinada la documentación que le acompaña en relación con la aprobación del Proyecto de Actuación de Interés Público en terreno con el régimen del suelo no urbanizable, para la construcción de instalaciones industriales destinadas a producción, manufacturación y almacenaje de muebles (Expte. Gex 3381/2019).

Visto el sentido favorable de los informes técnico-jurídico del SAU Alto Guadalquivir de 12 de junio de 2019 y realizada la tramitación legalmente establecida.

De conformidad con el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 43.1.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía,

HE RESUELTO:

PRIMERO. Declarar la utilidad pública e interés social de la actuación fundamentada en el impacto económico y social de la actividad que va a generar la implantación de la misma en esta Localidad.

SEGUNDO. Admitir a trámite el Proyecto de Actuación de Interés Público en terreno con el régimen del suelo no urbanizable, denominado Proyecto de actuación para la construcción de instalaciones industriales destinadas a producción, manufacturación y almacenaje de muebles ubicadas en la Carretera Madrid-Cádiz P.K. 348. Pago "las Carniceras" referencias catastrales:

8152701UH8085S0001BK, 8152702UH8085S0001YK, 8152703UH8085S0001GK, 8152704UH8085S0001QK, 8152705UH8085S0001PK, y Finca agrícola. Parcela 100. Polígono 2 (14066A002001000000YA, dada la concurrencia de los requisitos establecidos en el artículo 42 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

TERCERO. De acuerdo con el informe técnico-jurídico obran-

tes en el expediente, procede declarar en su caso los eximentes respecto a las condiciones generales de implantación y edificación mencionados en éste Informe Técnico del SAU tal como se establece en el artículo 43 de las NNSS Provinciales Complementarias en suelo no urbanizable, al tratarse de una instalación cuya implantación tiene carácter aislado.

CUARTO. Abrir periodo de exposición pública por plazo de veinte días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.

QUINTO. Solicitar informe a la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura, ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible; en virtud de lo dispuesto en el artículo 43.1.d) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, deberá ser emitido en plazo no superior a treinta días.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43.1.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Villa del Río, 8 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Emilio Monterroso Carrillo.

Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba

Núm. 2.300/2019

DECRETO. NOMBRAMIENTOS DE TENIENTES DE ALCALDE

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21, apartado 2, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y artículo 39 del Reglamento Orgánico Municipal, por el presente HE RESUELTO:

1º. Designar como Tenientes de Alcalde a los siguientes Concejales del Ayuntamiento, por este orden:

- Don Genaro Garrido López.
- Doña Carmen Porras Moreno.
- Don Carlos Hidalgo Gutiérrez.

A los Tenientes de Alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto a tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencias, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.

2º Delegar de forma específica a favor del Teniente Alcalde don Genaro Garrido López la competencia en materia de contratación, recogida en la DA 2ª de la ley de contratos del Sector público, de acuerdo con la Ley de Bases de Régimen Local.

3º Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la fecha de la misma.

4º Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre.

Villafranca, 1 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Francisco Palomares Sánchez. Y firmado electrónicamente por la Secretaria, María Carmen Tallón Jiménez.

Núm. 2.331/2019

DECRETO. SOBRE NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 20.1.b) y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y artículo 59 del Reglamento Orgánico Municipal por el presente HE RESUELTO:

1º. Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Concejales:

- Don Genaro Garrido López.
- Doña Carmen Porras Moreno.
- Don Carlos Hidalgo Gutiérrez.

2º. Que corresponderá a la Junta de Gobierno Local:

- La asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.
- Las siguientes atribuciones que por la presente resolución le quedan delegadas:

Todas las enumeradas en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, exceptuadas las de los Apartados 1.g) y 3) del artículo 21 y el artículo 71 de la misma Ley, así como las epigrafiadas en la DA.2ª de la Ley de Contratos del Sector Público.

Las atribuciones que le pueda delegar el Pleno del Ayuntamiento.

3º. Que de la presente Resolución se dé cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, a los efectos de su conocimiento, y que se notifique personalmente a los designados y se publique en el Boletín del la Provincia de Córdoba, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la fecha de la misma.

Villafranca, 10 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Francisco Palomares Sánchez. La Secretaria, María Carmen Tallón Jiménez.

Núm. 2.332/2019

DECRETO SOBRE DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES

En uso de las atribuciones que me confiere los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43,44 y 45 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y Reglamento Orgánico Municipal, HE RESUELTO:

-Delegar en el Teniente de Alcalde doña Carmen Porras Moreno, todas las competencias de las Áreas de Turismo y Promoción de la Localidad, Comercio, Empresas y Empleo.

-Delegar en el Teniente de Alcalde don Carlos Hidalgo Gutiérrez todas las competencias de las áreas de Educación e Infancia, Medio Ambiente y Sostenibilidad, Tecnologías de la Información y de la Comunicación, y Salud.

-Delegar en el Teniente Alcalde don Genaro Garrido López, todas las competencias de las Áreas de Obras e Infraestructura Municipales, Parques y Jardines, Movilidad, Seguridad y Protección Civil.

-Delegar en la Concejala doña Antonia Lourdes Ruiz Díaz, todas las competencias de las Áreas de Cultura y Tradiciones, Políticas Sociales, Participación Ciudadana, Fomento de la Igualdad.

-Delegar en el Concejel don Alfonso Sánchez García todas las competencias de las Áreas de Deportes y Juventud.

Notifíquese esta Resolución a los interesados/as, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde y

dese cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Villafranca, 1 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Francisco Palomares Sánchez. La Secretaria, María Carmen Tallón Jiménez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social Número 2 Córdoba**

Núm. 2.234/2019

Juzgado de Lo Social, Número 2 de Córdoba

Procedimiento: 693/2018 Ejecución Nº 39/2019. Negociado FS

De: Don Adolfo María Sabariego Roa

Contra: Buscándolas SL y Fogasa

En virtud de lo acordado en los autos arriba reseñados, seguidos a instancia del Letrado don Francisco García Solís en nombre y representación de don Adolfo María Sabariego Roa frente a Buscándolas SL, sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Decreto en fecha 21/06/2019, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

"PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar al ejecutado Buscándolas SL, en situación de Insolvencia provisional por la suma de 16.767,39 € en concepto de principal más 2.515,11 € presupuestados para intereses, gastos y costas de ejecución. Procédase al archivo provisional de las actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de Reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso, sin necesidad de hacer depósito para recurrir.

Así por este Decreto, lo acuerdo mando y firma doña Victoria Alicia Alférez de La Rosa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de los Social Número 2 de Córdoba. La Letrada de La Administración de Justicia".

Y para que sirva de notificación a Buscándolas SL se expide el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Córdoba, a 24 de junio de 2019. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, Victoria Alicia Alférez de la Rosa.

Juzgado de lo Social Número 3 Córdoba

Núm. 2.235/2019

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 73/2019. Negociado JP

De: Doña Clara Molero Puerto

Abogado: Doña Gema Cano Yuste

Contra: Fogasa y doña Rafaela Cachinero Lebrón

DOÑA MARÍA PILAR LOROÑO ZULOAGA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número

73/2019 a instancia de la parte actora doña Clara Molero Puerto contra doña Rafaela Cachinero Lebrón sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto de despacho de ejecución, de fecha 20 de junio de 2019 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. Ilma. DIJO:

Se despacha ejecución general de la resolución dictada en autos, Sentencia nº 73/2019, de fecha 21 de febrero de 2019, a favor de doña Clara Molero Puerto, frente a doña Rafaela Cachinero Lebrón, con DNI 45.735.923-D, por la cantidad de 3.753,49 euros de principal, más otros 375,34 euros inicialmente presupuestados para costas y 187,67 euros presupuestados para intereses, más las costas del Fundamento de Derecho 4º de la Sentencia (límite de 600 euros), lo que hace un total de 4.916,50 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días desde su notificación".

Y para que sirva de notificación a la demandada doña Rafaela Cachinero Lebrón actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 24 de junio de 2019. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, María del Pilar Loroño Zuloaga.

OTRAS ENTIDADES

**Instituto de Cooperación con la Hacienda Local
Córdoba**

Núm. 2.442/2019

La Presidencia, en uso de las atribuciones que legalmente tiene conferidas, ha dictado con fecha 11 de julio de 2019 la siguiente resolución:

"Considerando que el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local (Organismo Autónomo dependiente de la Diputación Provincial de Córdoba), conforme a lo dispuesto en el artículo 1 de sus Estatutos, se encuentra adscrito a la Delegación de Hacienda de la Diputación.

En ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas por los Estatutos vigentes del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local (I.C. Hacienda Local), publicados en el Boletín Oficial de la Provincia nº 26 de 6 de febrero de 2014.

ACUERDO

PRIMERO. Delegar en la Sra. Diputada Provincial Delegada de Hacienda y Vicepresidenta del Organismo, doña Felisa Cañete Marzo, todas las competencias que tiene atribuidas esta Presidencia que sean delegables, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de los Estatutos y demás normas de aplicación. Esta delegación genérica, se ajustará a lo previsto en los artículos 63 y 64 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

SEGUNDO. En caso de ausencia o enfermedad que imposibilite a la Vicepresidencia ejercer las competencias delegadas, éstas serán ejercidas directamente por la Presidencia.

TERCERO. Del presente Decreto, que surtirá efectos a partir del día siguiente a la fecha de su firma, deberá darse cuenta al Consejo Rector del Organismo en la primera sesión que celebre y, publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento."

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 64 del precitado Reglamento.

Córdoba, 15 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por el Presidente del Organismo, Antonio Ruiz Cruz.